

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019 – 00326, informando que venció en silencio el traslado para contestar la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00326**-00

Dte.: JESSICA ALEXANDRA ARIAS BAQUERO  
Ddo.: ITCSE LTDA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión del expediente se tiene que mediante auto de fecha 26 de julio de 2022, se dispuso admitir la reforma de la demanda, corriendo traslado para su contestación al extremo pasivo por el término de cinco (05) días, no obstante, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada **ITCSE LTDA Y JOSE EDILSO ORTEGA OSORIO.**

**SEGUNDO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 2 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo

Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

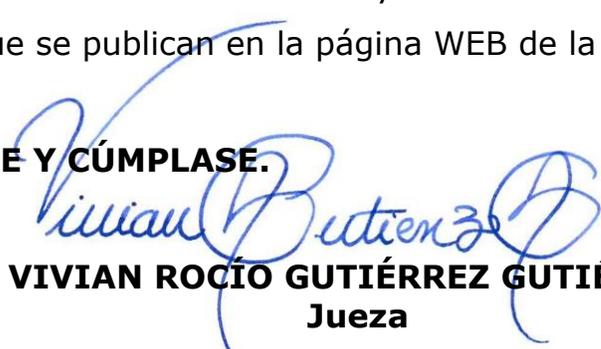
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:  
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 008  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd6c656249ec4546b792b8a5f05b8ca1806bfc5ffd09a6a974c2870c335abf9**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-00028, vencido el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00028** 00  
Dte. RAMIRO ANTONIO GIRALDO SÁNCHEZ  
Dda. CONSTRUCCIONES MJM S.A.S.

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que por secretaría procédase al **ARCHIVO** de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 008  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e008ce77b69a9f64db61f501cd5b2517d2e9f357270c3392676ea0d41048e4f2**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00230, informando que el demandante aporta trámite de notificación. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00230**-00

Dte: NOHORA ELIZABETH MENDOZA RODRIGUEZ  
Dda. VIOSS COLOMBIA S.A.S. Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el apoderado actor realizó la notificación al demandado, a la dirección electrónica indicada por el despacho en auto inmediatamente anterior, esto es, olga.torres@gtinvercol.com; sin embargo, debe indicarse que si lo pretendido era realizar la notificación personal en los términos implementados por la Ley 2213 de 2022, debe allegar las evidencias correspondientes, acreditando ante el juzgado el envío y **confirmación de recibido**.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

**DISPOCISIÓN ÚNICA: REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que realice el trámite de notificación al Litis consorte atendiendo lo dispuesto en el Art. 8 De la Ley 2213 de 2022, y conforme lo considerado en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZA**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**Firmado Por:**

**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a221bb1c76e3fdd8101844d02be6eace7643d5f4bf127c665107407a5a9290a**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado N° 2018-00586, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a la solicitud de la parte actora por temas de salud. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2018-00586**-00

Dte. WEYMAR OVIEDO MAHECHA  
Ddas. EL PATIO CONSTRUCTOR S.A.S. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia virtual fijada en auto anterior, para el día 21 de noviembre de 2022 a las 10:00 de la mañana, diligencia que no se llevó a cabo debido a la solicitud de la parte actora, toda vez que le demandante debía atender un tema de salud inaplazable, es del caso reprogramar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **8 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:**

**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609210197f990b566f49f278c5e84f28e543db75965f85f774dcbd27ea5e88b4**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-00202, con oficio proveniente de Medicina legal y respuesta a requerimiento anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00202** 00  
Dte. JOSÉ OBDULIO PANQUEVA ZAMBRANO  
Ddo. OIMT INSTALACIONES S.A.S. y OSCAR ISMAEL MOSQUERA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **dispone:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicación electrónica remitida el día 09 de febrero hogaño por la Coordinadora Grupo de Grafología y Documentología Forense-DRBO Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante la cual informa que el caso queda en cola de asignación.

**SEGUNDO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 15 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 008  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0a22494ba9a3596dd003720bbfff46375cf6169cc4c6b178a741be6114fa24**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2021- 00245, con escrito de subsanación contestación de demanda por parte de la accionada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref. Proceso de acoso laboral No. 110013105008-**2021-00245**-00  
Dte. JHON FREDDY SANCHEZ BELTRAN  
Ddo. FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de subsanación de contestación de demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado ORLANDO RAMÍREZ DURÁN, identificada con C.C. No. 91.110.451 y T.P. No. 119.302 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 1 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Jueza

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:**  
**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 008**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5e44207f4702396b520d8b0f074b6d52bbcd4e70ce39bed5650b5ed83df375**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2021- 00395, con subsanación de la contestación de demanda por parte de una de las accionadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref. Proceso de acoso laboral No. 110013105008-**2021-00395**-00  
Dte. LUZ MARINA ORTIZ SANTOS  
Ddo. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de subsanación de contestación al libelo de la demanda por parte de la UGPP, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada

De otro lado se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral, razón por la que se ACEPTA la RENUNCIA, al poder otorgado por la demandada UGPP al abogado ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ. Resulta dable recordar que, de conformidad con la norma en cita, la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de su radicación. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada UGPP

**SEGUNDO: ACEPTAR** la **RENUNCIA**, al poder que fue conferido inicialmente por la demandada, al abogado ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 8 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:**

**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b82208b02880ba2146ad53ce24c84418d1d961d919abc7e0fa7db2b692825c**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00411, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00411** 00  
Dte. MARÍA AMALIA DEL CONSUELO JIMÉNEZ ROMERO  
Ddos. COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

**PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 15 de junio de 2023 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2548f470ff7465a4f24c5af19f848d324d6c2cbe955476d80b17f7fe7e8ee072**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2021- 00167, con contestación de demanda por parte de la accionada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref. Proceso de acoso laboral No. 110013105008-**2021-00167**-00  
Dte. CARLOS ALBERTO CRUZ MEZA  
Ddo. BANCO POPULAR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada BANCO POPULAR S.A

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado RICARDO ESCUDERO TORRES, identificada con C.C. No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 1 de agosto 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:**  
**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 008**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400a36d8f41d57b77ea907ae17364c83481ee07f701f3297fcdf740c0a1bc153**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2019-00248, con desistimiento de recurso y solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019-00248** 00  
Dte. GABRIEL ALEJANDRO DÍAZ  
Dda. SERVI INDUSTRIALES & MERCADEO S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el art. 316 del C.G.P., aplicable por remisión analógica expresa del art. 145 del C.P.T. y la S.S., se aceptará el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia dictada en audiencia celebrada el 15 de noviembre de 2022.

De otro lado, frente a la solicitud elevada por el demandante, relativa a la entrega del depósito judicial consignado por la accionada, se recuerda al accionante que debe actuar a través de apoderado judicial, pues el proceso corresponde a una demanda ordinaria laboral de primera instancia, lo anterior conforme lo establece claramente el artículo 33 del C.P.T. y de la S.S.; razón por la cual no es posible imprimir trámite alguno a su petición.

Así, se considera oportuno citar a las partes para que tenga lugar la continuación de las audiencias previstas en los arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo expuesto, se **dispone:**

**PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia dictada en audiencia celebrada el 15 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO:** Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el auto atacado se encuentra debidamente ejecutoriado.

**TERCERO:** Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

**CUARTO: ABSTENERSE** de resolver la solicitud de entrega de dineros elevada por el demandante.

**QUINTO: SEÑALAR** para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 2 de agosto de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un

adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

**SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20cab902bf249a359526f62cc7547a7698bc97e037d6a12d5946920eb044e5b**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-00001, con nuevo poder de la demandada y solicitud de aclaración del auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00001** 00  
Dte. JOSÉ MILLER BOHÓRQUEZ PERDOMO  
Dda. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo prevé el art. 287 del C.G.P. se adicionará el auto de fecha 19 de diciembre de 2022, en el sentido de requerir al extremo demandante para que acredite el pago de honorarios respectivos a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, entidad a la cual deberá remitirse el correspondiente oficio por parte de la secretaría.

En otro giro, de conformidad con el artículo 75 *ibidem*, se reconocerá personería jurídica a la sociedad PROFFENSE S.A.S. como apoderada judicial de la demandada POSITIVA S.A., de conformidad con el poder aportado al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** a los ordinales primero y segundo del proveído de fecha 19 de diciembre de 2022 el aparte "*DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA*", por lo que quedarán así:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término de 30 DÍAS acredite el pago de los honorarios respectivos a favor de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.**

**SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, POR SECRETARIA** elabórese el respectivo oficio con destino a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, por medio del cual se le comunique lo ordenado por este despacho en audiencia celebrada el día 28 de octubre de 2020.

En lo demás, el auto objeto de adición permanecerá incólume.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la firma **PROFFENSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.616.774-1, como apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:  
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 008  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9f4d41fa6bf40fc9b10cb5fcf5ff54e45b09c3256c4a3cf270f72c0b1342be**

Documento generado en 24/02/2023 11:16:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-00201, para fijar fecha para la continuación de la audiencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2018 00201** 00  
Dte. SANITAS EPS S.A  
Ddos. ADRES Y MINSALUD

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior, no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos **77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.**, para el día 18 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas

básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:  
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 008  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da8bc20919a2e00c2ff2a0f7f4b59e2408872f41196473caf7f4e0373857c6e**

Documento generado en 24/02/2023 11:17:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2015-00965, para fijar fecha para la continuación de la audiencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2015 00965** 00  
Dte. SALUD ONCOLOGÍA EU  
Ddos. ESE HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior, no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 1 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b2b3de6d551ba55e973df9a18714ccdb36ac29cf38cb637d94ea3e75c53577**

Documento generado en 24/02/2023 11:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00024, informando que el demandante aporta trámite de notificación, y obra contestación de una de las demandadas. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2021-00024**-00

Dte: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
Dda. YOLANDA CARDOZO MAYORGA Y UNIDAD DE GESTION  
PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el apoderado actor intento la notificación a la demandada YOLANDA CARDOZO MAYORGA a la dirección física Carrera 30 No. 22-44 Apto 1411 de Bogotá, sin embargo, debe indicarse que debe realizar la notificación completa, esto es, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que realice el trámite de notificación a la demandada YOLANDA CARDOZO MAYORGA atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y conforme lo considerado en esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez se encuentre trabada la litis con la totalidad de la parte pasiva, se resolverá sobre la contestación de la demanda por parte de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP, obrante en el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

**JUEZA**

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**Firmado Por:**

**Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0aa1d6c841a4f8ddc3c7c1bf100f24093157bfeb5e93f3deb12f2b9a69c90b**

Documento generado en 24/02/2023 11:17:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2017-00366, con recurso de reposición contra el auto anterior y soportes de pagos de honorarios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00366** 00  
Dte. XIMENA CATHERINE NOUGUES PINZÓN  
Dda. CAFAM y BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso de reposición presentado por la apoderada judicial del extremo actor en contra del auto de fecha 11 de octubre de 2022, por cuya virtud se requirió acreditar la consignación de honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se advierte que la providencia recurrida no es interlocutoria sino de trámite, razón por la cual, conforme al mandato dispuesto por el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S. no es procedente el mismo, por lo que el recurso será rechazado.

Ahora bien, como quiera que tanto la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM como la demandante acreditaron el pago de los honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con el fin de que dicha entidad resuelva los recursos de apelación interpuestos contra el dictamen No. 52083522-7182, se ordenará librar oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá Cundinamarca para lo de su cargo.

Por lo expuesto, se **dispone:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la demandante.

**SEGUNDO: LIBRAR OFICIO** con destino a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, para que se sirvan remitir el expediente a la JUNTA NACIONAL DE

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que esta entidad resuelva los recursos de apelación interpuestos contra el dictamen No. 52083522-7182, informando que los honorarios respectivos ya han sido sufragados por las partes interesadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Jueza**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°30 de Fecha 27 de febrero de 2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f227d4fff8d27f3732719afd5fec84bd8f7c1c6ebfff98bc03fcca5bc437eb**

Documento generado en 24/02/2023 11:17:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

606

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00836, informando que obran memoriales por resolver a folios 598 a 602 y 603-604. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00836**-00  
Demandante: VICTOR MANUEL ARBELAEZ ARISTIZABAL  
Demandada: GERIS ENGENHARIA E SERVICIOS LTDA Y TUV RHEILAND COLOMBIA SAS

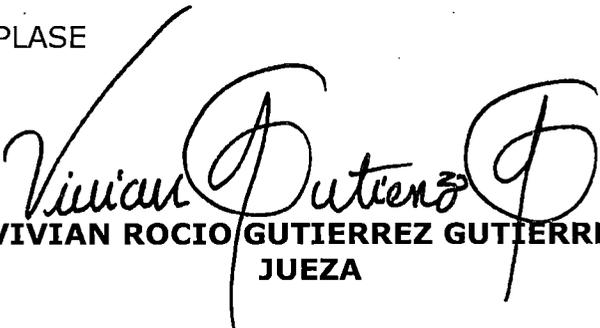
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por el apoderado de la actora a folios 598 a 602 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008627752 por valor de \$134.033.802,85, al demandante VICTOR MANUEL ARBELAEZ ARISTIZABAL, con abono a la cuenta informada en la petición. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que la anterior suma de dinero corresponde al pago de la condena impuesta, como lo refriere el apoderado de la demandada en el escrito de folios 592 a 595 del plenario.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario presentada por la parte demandante a folios 603-604, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ  
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 27-Febrero-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

1024

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00270, informando que obran memoriales por resolver a folios 1011 a 1013. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00270**-00  
Demandante: FABIO EDGAR PARRA DURAN  
Demandada: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada consignó a órdenes del proceso otro depósito judicial por concepto del pago de la condena por valor de \$248.006.076, adicional al título por concepto del pago de las costas por valor \$7.377.170 referido en auto anterior, tal y como lo indica la demandada en el memorial de folios 1009-1010.

Por tanto, se accede a la solicitud presentada conjuntamente por el demandante y su apoderado a folios 1011 a 1013 del plenario, en consecuencia, se ordena el fraccionamiento y pago del depósito judicial número 400100008713604 por valor de \$248.006.076 en dos (2) depósitos así:

- Uno por \$70.000.000 que será pagado a favor del apoderado del actor Dr. ANDRES JIMENEZ SALAZAR, con abono a la cuenta informada en la petición.
- Y otro por \$178.006.076 que será pagado a favor del demandante FABIO EDGAR PARRA DURAN, con abono a la cuenta informada en la petición.

Así mismo, se ordena el pago del depósito judicial número 400100008566328 por valor de \$7.377.170 al demandante FABIO EDGAR PARRA DURAN, con abono a la cuenta informada en la petición. Por secretaria elabórese las ordenes de fraccionamiento y de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 27-Febrero-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

809

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00258, informando que obra memorial por resolver a folios 605 a 607. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00258**-00

Demandante: NOHORA TERESA CRUZ BECERRA

Demandada: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA,  
SEGUROS COLPATRIA, MAPFRE CREDISEGUROS Y AGUAS KAPITAL S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario presentada por la parte demandante a folios 359 a 361, reiterada a folios 605 a 607, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 030 de Fecha 27-Febrero-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

929

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00615, informando que obran memoriales por resolver a folios 618-619 y 620 a 624. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00615**-00  
Demandante: CAMILO JOSE TINJACA HERNANDEZ  
Demandada: GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por el apoderado de la actora a folios 618-619 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judiciales 400100008694031 por valor de \$103.286.373 y 400100008714636 por valor de \$30.728.000, al demandante CAMILO JOSE TINJACA HERNANDEZ. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que las anteriores sumas de dinero corresponden al pago de la condena impuesta, como lo refriere la apoderada de la demandada en el escrito de folios 620 a 624 del plenario.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZA**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 030 de Fecha 27-Febrero-2023  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

116

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00029, informando que obran memoriales por resolver a folios 892 a 902 y 903 a 909. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00029**-00

Demandante: GERARDO MENDEZ AMEZQUITA

Demandada: CAXDAC, PORVENIR, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada CAXDAC consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de costas a las cuales fue condenada por valor de \$10.400.000, tal y como lo indica la apoderada de la demandada en el memorial de folios 892 a 902.

Por tanto, se accede a la solicitud presentada por la parte actora a folios 903 a 909 del plenario, en consecuencia, se ordena el fraccionamiento y pago del depósito judicial número 400100008672926 por valor de \$10.400.000 en dos (2) depósitos así:

- Uno por \$5.700.000 que será pagado a favor del apoderado del actor Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, a quien le fue ratificado el poder especial por el demandante (fls. 908-909), y con abono a la cuenta informada en la petición.
- Y otro por \$4.700.000 que será pagado a favor de PORVENIR.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZA**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 030 de Fecha 27-Febrero-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

8801

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00703, informando que obran memoriales por resolver a folios 1076 a 1078, 1079 a 1081 y 1082 a 1086. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00703**-00  
Demandante: ROCIO DEL PILAR MORENO GUARIN  
Demandada: LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por el apoderado de la actora a folios 1082 a 1086 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008763912 por valor de \$7.876.006, a la demandante ROCIO DEL PILAR MORENO GUARIN, con abono a la cuenta informada en la petición. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que la anterior suma de dinero corresponde al pago de la condena impuesta, com lo refiere el apoderado de la demandada en el escrito de folios 1079 a 1081 del plenario.

Por sustracción de materia, el despacho se releva de resolver sobre la solicitud de demanda ejecutiva que también había sido presentada por la parte actora (folios 1076 a 1078).

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ  
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 030 de Fecha 27-Febrero-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ